

CONTRATO ABASTECIMIENTO DE CARNE

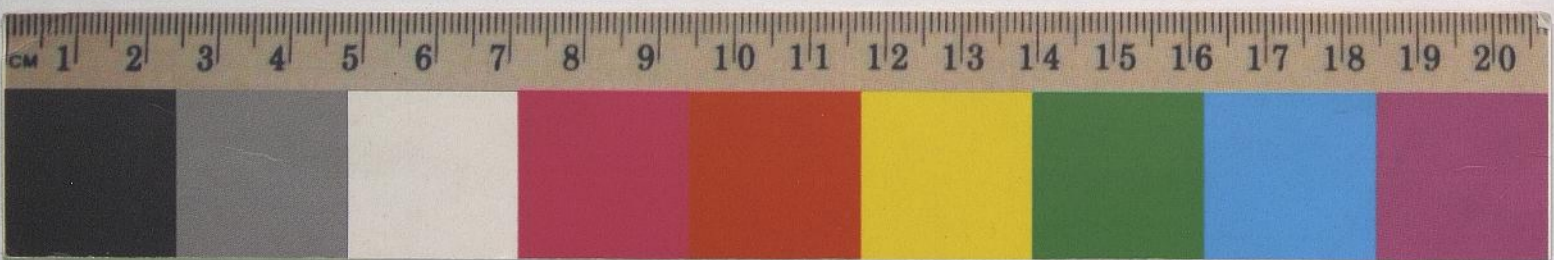
Los suscritos, de una parte NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. que en adelante se denominará "La Negociación", representada por su Subgerente señor Ing. Carlos Cox Larco y de la otra el señor Lutgardo Arquiaga R -Huallaga 335-Trujillo-, que en adelante se denominará "El Abastecedor", convienen en celebrar el presente contrato de abastecimiento de carne, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1º.- "El Abastecedor" proveerá a "La Negociación" de carne de vacuno beneficiado, necesaria para el abastecimiento del personal de acuerdo con los pedidos que "La Negociación" le formule oportunamente y en las proporciones que ésta determine, pudiendo sin embargo "La Negociación" beneficiar el ganado producido en sus Haciendas o adquirir ganado a su personal, dando aviso a "El Abastecedor" con varios días de anticipación, para que éste tome las medidas convenientes.  
La Negociación se reserva el derecho de adquisición del 20% de su abastecimiento mensual de carne a otros proveedores, en las condiciones que "la Negociación" fije y en el momento que crea conveniente.
- 2º.- "El Abastecedor" se compromete a abastecer de carne de buena calidad proveniente de camales autorizados o de la montaña venida por avión, pudiendo "La Negociación" ejercer el control sanitario que crea conveniente y rechazar la carne que no reúna las condiciones sanitarias indispensables. El abastecimiento de carne de la montaña no será mayor del 25% del total que corresponde a "El Abastecedor"
- 3.- "El Abastecedor" hará entrega de carne al Almacén de Víveres en forma diaria o interdiaria, según le convenga. En el caso de que entregue la carne en forma interdiaria, reconocerá a "La Negociación" una merma del medio (0.5) por ciento sobre el total del peso de la carne entregada, condición que regirá también para la carne procedente de la montaña.
- 4.- El precio de la carne de vacuno beneficiada, puesta y pesada en el Almacén de Víveres de la Hacienda Chiclin será al siguiente precio, sin menudencias:  

Carne vacuno beneficiada, etc. ....	S/ 21.00 kilo
Eventualmente, carne de la montaña, con reajuste	S/ 16.00 "
Eventualmente, carne de carnero .....	S/ 14.50 "
- 5.- "El Abastecedor" se compromete a entregar a "La Negociación" dos menudencias completas que se necesitan para consumo de la Cocina de Obreros, a S/ 100.00 ( Cien soles oro) cada una.
- 6.- "La Negociación" proporcionará a "El Abastecedor" el camal con sus instalaciones, incluyendo corrales de encierro para su ganado en caso eventual de que "El Abastecedor" se vea obligado a no utilizar los camales autorizados que se indican en la cláusula segunda. Si "El Abastecedor" solicita cogollo para la alimentación de este ganado se le facturará al costo que tiene "La Negociación" para este pasto, descontándose del valor de las facturas pendientes de pago. "La Negociación" permitirá a "El Abastecedor" extraer cogollo del campo en corte para la alimentación del ganado de su propiedad destinado para camal, corriendo la movilidad por cuenta de "La Negociación".

*[Handwritten signature]*

AA-HCH-14  
Cw. 15  
Do. 159  
Fs. 4



CARLOS  
2  
Sub -

- 7.- En caso de que por cualquier circunstancia "el Abastecedor" utilizara los servicios del personal de "La Negociación" para beneficio u otro trabajo debidamente autorizado, se le facturará el valor de los jornales con sus beneficios y leyes sociales correspondientes, descontándose este importe de sus facturas pendientes de pago.
- 8.- "El Abastecedor" deberá presentar sus facturas semanalmente por el valor de la carne entregada, obligándose "La Negociación" a hacerlas efectivas dentro de los siete (7) días siguientes a su presentación.
- 9.- La duración del presente contrato será de un año, contado a partir de la firma de éste, pudiendo prorrogarse por un año si ninguna de las partes objetara antes de los treinta (30) días de caducidad.
- 10.- En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente con rato por cualquiera de las partes, la parte afectada podrá pedir la rescisión dando a la otra un aviso de treinta (30) días.
- 11.- El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, si lo considera conveniente.
- 12.- En caso de aumento dispuesto por el Consejo Provincial de Trujillo se otorgará "al Abastecedor" un aumento proporcional del 50%, tomando como base el precio actual.
- 13.- Con referencia a la cláusula 1ra., acápite segundo, se deja sin efecto el derecho de adquisición del 20% a otro proveedor.

Firando en la Hacienda Chiclin a los 28 días del mes de setiembre de 1965.-

P.P. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO  
Sub - Gerente

Nota.- El compromiso de entrega para este Contrato se inicia a partir del 9 de octubre/1965.-



Quelque 335  
Señora Amelia. 3

Preparame el  
Contrato para el abasto  
de muelto de carne por  
un año con el Sr. Luis  
Gardo Urquiza go. en  
las mismas condiciones  
del actual pero a 21<sup>00</sup>

15 SET. 1965



John Kito:

Medicine  
Tudo igual.

YJ



4

Pequeña copia  
y  
Darsela al Indica  
John G. M.

17 MAR. 1966

17 MAR. 1966

